

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO,

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que, mediante radicado número 06624-24 del trece (13) de junio de 2024, el señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.160.877, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**, identificada con NIT. 9017170401, sociedad **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: **SIN INFORMACIÓN**, presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo (Base legal- Decreto 1076-2015)

Que, mediante Auto de Inicio No. **SRCA-AITV-637-10-17-2024**, fechado el diecisiete (17) de octubre de 2024, la Subdirección de Regulación y control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dispuso el inicio de la correspondiente actuación administrativa dirigida al: **trámite de permiso de vertimiento** del predio denominado **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**.

Que, como continuación del procedimiento administrativo y una vez verificada la integridad documental del expediente, esta Corporación profirió el Auto de Trámite de permiso de Vertimiento identificado con radicado No. **SRCA-ATV-533-20-12-2024** con fecha veinte (20) de diciembre de 2024, mediante el cual se constató que la documentación e información requerida para el trámite de permiso de vertimiento fue allegada de manera completa, evaluada técnicamente y considerada conforme



RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 16 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

con los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente. En consecuencia, se declaró completa la documentación exigida y se conceptuó favorablemente la viabilidad de otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas del predio denominado **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN.

Que, en virtud de lo anterior, se dio continuidad al procedimiento administrativo tendiente a la expedición del respectivo permiso de vertimiento, en los términos establecidos por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Que, mediante Resolución No. **3270 del treinta (30) de diciembre de 2024**, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental otorgó un permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para una vivienda y adoptó otras disposiciones; Resolución debidamente notificada vía correo electrónico y leída el día 14 de enero de 2024 al señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.160.877, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**

Que, el día **08 de julio de 2025**, bajo radicado 8589-25, se recibió documentación por parte de la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.935.070, mediante la cual solicitan el **cambio de titularidad** del predio denominado **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN. Para tal efecto, adjuntan como anexo contrato de cesión debidamente diligenciado, certificado de tradición del predio con fecha de expedición del día cuatro (04) de julio de 2025, copia de cédulas de ciudadanía de la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO** y del Sr. **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**, certificado de existencia y representación legal de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**, liquidación de los servicios de trámites ambientales, factura electrónica de venta y comprobante bancario del banco Bancolombia por valor de ciento quince mil, setecientos pesos m/cte. (\$115.700)

Que, realizada la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-246576**, se constató que el predio identificado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN, presenta la anotación No. 03, de fecha **doce (12) de noviembre de 2024**, con radicación número **2024-280-6-17793**, la adjudicación de un contrato de compraventa a favor de la señora **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.935.070, otorgada mediante escritura pública No. **3297 del primero (01) de noviembre de 2024**, concedida por la Notaría primera del Círculo Notarial de Armenia, Quindío, acreditándose así que la mencionada

RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 16 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

adquiriente ostenta actualmente la calidad de **PROPIETARIA** del inmueble en mención.

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., en ejercicio de sus funciones y competencias, procede a efectuar el análisis jurídico relacionado con el cambio de titularidad del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución **3270 del treinta (30) de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** correspondiente al predio denominado **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-246576**

Dicho análisis se realiza con fundamento en la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-246576**; y teniendo en cuenta los documentos allegados a esta Corporación por la interesada bajo el radicado 8589 del 08 de julio de 2025, a saber:

- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y suscrito por el anterior propietario y la nueva propietaria.
- Certificado de tradición del predio denominado: **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, el cual se encuentra registrado bajo el **folio de matrícula inmobiliaria No. 280-246576**, expedido el día cuatro (04) de julio de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).
- Copia del documento de identidad de la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, en calidad de **nueva propietaria**.
- Copia del documento de identidad del Sr. **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**, como **anteriores propietarios**.
- Certificado de existencia y representación legal del predio denominado: **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, expedido el día cuatro (04) de julio de 2025 por la cámara de comercio de Armenia y del Quindío.
- Liquidación de los servicios de trámites ambientales por concepto de servicio de evaluación ambiental solicitado por la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA**.
- Factura electrónica de venta Nro. SO 9275 y referencia de pago Nro.163720 del 08 de julio de 2025.
- Comprobante de ingreso de consignación No. **1299** con fecha del 08 de julio de 2025.
- Comprobante bancario del banco Bancolombia por valor de ciento quince mil, setecientos pesos m/cte. (\$115.700).

RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 16 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

- Comprobante de ingreso de consignación No. **1299** con fecha del 08 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS,

Que, en el marco de la petición allegada a esta corporación bajo el radicado 8589-25, se evidenció la ocurrencia de una modificación en la titularidad del derecho de dominio del predio identificado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN. Tal circunstancia tiene incidencia directa sobre la titularidad del permiso de vertimiento previamente otorgado, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.4.1 del Decreto 1076 de 2015**, razón por la cual se hace necesario adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para su actualización.

Dicho lo anterior, **EL CAMBIO DE PROPIETARIO** se encuentra debidamente soportado en los documentos allegados bajo el radicado 8589-25, así como en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro (VUR) del folio de matrícula inmobiliaria No. **280-246576**. De esta verificación se concluye que la titularidad del predio en mención recae actualmente en la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.935.070.

Que, el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 3270 del 30 de diciembre de 2024, correspondiente al predio identificado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN. En consecuencia, la nueva propietaria deberá **asumir integralmente los derechos y obligaciones** derivados de la mencionada resolución, así como aquellos contenidos en los actos administrativos que se hayan expedido en desarrollo, cumplimiento o seguimiento del mismo.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales referidos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el solicitado cambio de propietario.

Que, mediante la Resolución No. 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada sucesivamente por las Resoluciones No. 066 del 16 de enero de 2017, No. 081 del 18 de enero de 2017, 1035 del 03 de mayo de 2019, y y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, la **Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**, asignó a la **Subdirección de Regulación y Control Ambiental** la competencia para **otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales** requeridas por la normatividad vigente, ya sea para el uso, aprovechamiento o movilización de

RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 16 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades que puedan generar impactos sobre el medio ambiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la citada normatividad, dicha Subdirección se encuentra **legalmente facultada para la expedición del presente acto administrativo**, en ejercicio de las funciones asignadas por el ente directivo de la Corporación.

Que, por tanto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el CAMBIO DE PROPIETARIO del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, a través de la Resolución No. 3270 del treinta (30) de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual queda a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a nombre de la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.935.070, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 3270 del treinta (30) de diciembre de 2024 permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que los beneficiarios están obligados a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución podrá dar lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la Sra. **CLAUDIA MILENA CARDONA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.935.070, **PROPIETARIA** del predio denominado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN., a la dirección del predio objeto de este documento.

RESOLUCIÓN No. 1502 DEL 16 DE JULIO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No. 3270 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS POR UNA (1) VIVIENDA CAMPESTRE QUE SE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO DENOMINADO 1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL UBICADO EN LA VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA (Q) CON UNA CONTRIBUCIÓN DE HASTA DIEZ (10) PERSONAS PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"
PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE No. 06624-2024

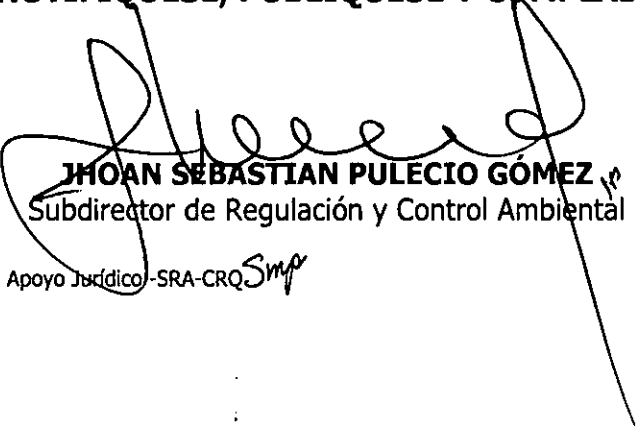
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **ALEJANDRO ZULUAGA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.160.877, quien ostenta la calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **PRADERAS DEL TRUEL S.A.S**, identificada con NIT. 9017170401 en calidad de **ANTERIOR PROPIETARIO**, del predio denominado como **1) LT 53 DE LA PARCELACIÓN EL TERUEL**, vereda: **HOJAS ANCHAS**, municipio de **CIRCASIA, QUINDÍO**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 280-246576 y ficha catastral: SIN INFORMACIÓN, al correo electrónico praderasdelteruel@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Elaboró: Silvana V. Montes- Apoyo Jurídico-SRA-CRQ *Smp*